

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 22.588

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 8/IV/986

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

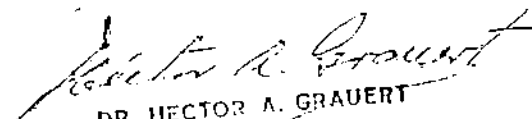
D E C R E T A:

Artículo 1º- Modifícase el artículo D.653, del Libro IV, Volumen V -Tránsito y Transporte- del Dígesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los vehículos estacionados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas en forma ininterrumpida, serán transportados a un depósito municipal, previo aviso -de ser posible- al propietario, siendo de cargo de éste todos los gastos que se originen".

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.


DR. HECTOR A. GRAUERT
PRESIDENTE


ALCIÓN CHERONI

ARIA
AL
1.908/85
'67

Montevideo, 27 de diciembre de 1985.-

VISTO: el Decreto No. 22.588 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 8.630/85, de 26/XI/85, se modifica el artículo D.653, del Libro IV, Volumen V -Tránsito y Transporte- del Digesto Municipal, relacionado con los vehículos estacionados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas en forma --- ininterrumpida;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta - Departamental de Montevideo, al Departamento de Tránsito y Transporte, a los Servicios de Comisiones, de Publicaciones y Prensa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Jurídico a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General.-